



Con fecha 21 de mayo de 2018, tuvo entrada en la unidad de información y transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-024469.

Analizada la petición, la Subsecretaría resuelve no conceder el acceso a la información solicitada por [REDACTED]

La Resolución de 18-02-2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, únicamente está dirigida a los Sres./as Subsecretarios/as y a la Directora General de la Función Pública por lo que entendemos que tiene carácter reservado y confidencial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, a 20 de junio de 2018

El Director General del Servicio Exterior

Alejandro Polanco Mata